



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : MODIFICA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N°30 DE 1989 EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 3 8 6

0 8 JUN 2015

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado pertinente realizar las siguientes modificaciones a la Norma de Carácter General N°30:

1. Reemplázase el segundo párrafo de la letra C.1 del numeral I.2.1.C de la Sección II, por el siguiente:

“Las entidades deberán proporcionar a esta Superintendencia copia digitalizada de su memoria anual a través del módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de este Servicio. Adicionalmente y por el mismo medio, la entidad deberá completar el formulario electrónico referido a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible contenidos en la memoria. Dichos requerimientos deberán ser provistos en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria y en la misma oportunidad la memoria anual deberá quedar a disposición de los accionistas, tratándose de sociedades anónimas abiertas. En caso de otras entidades, la memoria anual deberá remitirse y quedar a disposición del público dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual.”

2. Intercálase en la letra C.2 del numeral I.2.1.C de la Sección II, el siguiente nuevo número 5) entre el número 4) y el antiguo número 5), que pasará a ser número 6):

“5) Responsabilidad social y desarrollo sostenible

a) Diversidad en el directorio



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

i) Número de Personas por Género.

Se deberá especificar el número de directores y el número de directoras.

ii) Número de Personas por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número de integrantes del directorio de nacionalidad chilena y el número de extranjeros.

iii) Número de Personas por Rango de Edad.

Se deberá señalar el número de integrantes del directorio cuya edad es inferior a 30 años, está entre 30 y 40 años, entre 41 y 50 años, entre 51 y 60 años, entre 61 y 70 y superior a 70 años.

iv) Número de Personas por Antigüedad.

Se deberá señalar el número de integrantes del directorio que hayan desempeñado el cargo de director o directora en la entidad por menos de 3 años, entre 3 y 6 años, más de 6 y menos de 9 años, entre 9 y 12 años y más de 12 años.

b) Diversidad en la gerencia general y demás gerencias que reportan a esta gerencia o al directorio

i) Número de Personas por Género.

Se deberá especificar el número de gerentes de sexo femenino y el número de gerentes de sexo masculino.

ii) Número de Personas por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número de gerentes de nacionalidad chilena y el número de gerentes extranjeros.

iii) Número de Personas por Rango de Edad.

Se deberá señalar el número de gerentes cuya edad es inferior a 30 años, está entre 30 y 40 años, entre 41 y 50 años, entre 51 y 60 años, entre 61 y 70 y superior a 70 años.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

iv) Número de Personas por Antigüedad.

Se deberá señalar el número de gerentes que ha desempeñado funciones en la entidad por menos de 3 años, entre 3 y 6 años, más de 6 y menos de 9 años, entre 9 y 12 años y más de 12 años.

c) Diversidad en la organización

i) Número de Personas por Género.

Se deberá especificar el número total de trabajadores y el número total de trabajadoras.

ii) Número de Personas por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número total de trabajadores y trabajadoras de nacionalidad chilena y el de extranjeros.

iii) Número de Personas por Rango de Edad.

Se deberá señalar el número total de trabajadores y trabajadoras cuya edad es inferior a 30 años, está entre 30 y 40 años, entre 41 y 50 años, entre 51 y 60 años, entre 61 y 70 y superior a 70 años.

iv) Número de Personas por Antigüedad.

Se deberá señalar el número total de trabajadores y trabajadoras que ha desempeñado funciones en la entidad por menos de 3 años, entre 3 y 6 años, más de 6 y menos de 9 años, entre 9 y 12 años y más de 12 años.

d) Brecha Salarial por Género

Se deberá señalar la proporción que representa el sueldo bruto base promedio, por tipo de cargo, responsabilidad y función desempeñada, de las ejecutivas y trabajadoras respecto de los ejecutivos y trabajadores.”



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente normativa, rigen a contar de esta fecha.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

